



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO
DECRETO ALCALDICIO N° 188.-**

DALCAHUE, 15 de enero del 2024.-

VISTOS: la sesión extraordinaria del concejo Municipal N°37 de fecha 11/12/2023 y por Decreto Alcaldicio N°2685 de fecha 21/12/2023 que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2024; el decreto alcaldicio N°548 con fecha 07/03/2022 donde se declara electo en el cargo de alcalde al concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en el artículo 62 inciso 4to de la ley orgánica constitucional de municipalidades; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, texto refundido

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de experto, con fecha 12.01.2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y Doña **Rosa María Blanco Pérez**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 18.01.2024 al 18.01.2024.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 21.04.004; Centro de Costo N° 040411, Capacitar en fabricación de briquetas a base de cartón, para beneficiar a adultos mayores de la comuna de Dalcahue.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRIA
SECRETARIO (S) MUNICIPAL
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
 - Secretaría Municipal
 - Transparencia
 - Archivo
 - Interesado
- AWGA/MAAB/PDMM/mpv



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 12 de enero del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Señor alcalde **Alex Waldemar Gómez Aguilar**, Rut: [REDACTED] y **Doña. Rosa María Blanco Pérez**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en calidad de experto con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña Rosa María Blanco Pérez, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- **Capacitar a 04 personas en la realización de briquetas a base del cartón reciclado, en un plazo de un día, con esto se quiere beneficiar a adultos mayores de la comuna de Dalcahue.**

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará por única vez y en los plazos legales establecidos a Doña Rosa María Blanco Pérez, lo siguiente:

La suma de \$ 115.942.- (ciento quince mil novecientos cuarenta y dos pesos) con la retención incluida del 13,75 % legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose previa presentación de un registro fotográfico; el cual será aprobado por el director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o por quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 18.01.2024 hasta el 18.01.2024, o mientras sean necesarios sus servicios.


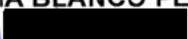
CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas por Doña. Rosa María Blanco Pérez, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña Rosa María Blanco Pérez, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **Rosa María Blanco Pérez**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


ROSA MARÍA BLANCO PÉREZ
RUT: 



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE